



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/526
18 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: CHINO E INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 54 del programa

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 16 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo declarar solemnemente lo siguiente:

1. En el recién concluido debate general del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los representantes de un número muy reducido de países, haciendo caso omiso de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las normas básicas del derecho internacional y de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, mencionaron abiertamente la cuestión de la denominada "representación" de Taiwán en las Naciones Unidas y preconizaron en sus declaraciones los conceptos de "dos Chinas", "una China, un Taiwán" y "un país, dos escaños". El Gobierno y el pueblo de China expresan su total indignación por esa postura y se oponen enérgicamente a ella, no sólo porque echa por tierra los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, sino también porque constituye una grave intrusión en la soberanía y la integridad territorial de China y una desembozada injerencia en sus asuntos internos.

2. Taiwán ha formado parte inalienable del territorio de China desde la antigüedad. En la declaración de El Cairo de 1943 y en la proclamación de Potsdam de 1945 se declaró con claridad que después de la segunda guerra, terminaría el régimen colonial del Japón en Taiwán, que sería devuelto a China, con lo cual volvería a afirmarse la soberanía de China en Taiwán. El total de 159 países que hasta la fecha han establecido relaciones diplomáticas con China reconocen que en el mundo existe una única China y que Taiwán forma parte inalienable de China.

Hace 25 años, la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, aprobó por mayoría abrumadora la resolución 2758 (XXVI) sobre la cuestión de la representación de China, en la cual se reconoce clara e inequívocamente "que los representantes del Gobierno de la República Popular de China son los únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, y que la República Popular de China es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad". En cumplimiento de esa resolución, se restituyeron todos los derechos legítimos de la República Popular de China y de sus organismos en las Naciones Unidas. En la resolución 2758 (XXVI) se reflejaba debidamente la situación política de China desde 1949, con lo cual se resolvía definitivamente y de forma justa la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas en los planos político, jurídico y de procedimiento, a la vez que se invalidaba la propuesta de la denominada "representación doble", que por aquel entonces defendía un número muy reducido de países.

3. Las Naciones Unidas son una organización internacional intergubernamental. En el Artículo 4 de la Carta se dispone de forma explícita que sólo los Estados soberanos tienen derecho a pertenecer a las Naciones Unidas. El "principio de universalidad" se basa en los Estados soberanos. Taiwán, que nunca ha sido un Estado soberano sino una provincia de China, no está calificado de ningún modo para pertenecer a las Naciones Unidas, por lo cual no le atañe el "principio de universalidad".

El carácter de la cuestión de Taiwán se diferencia también del de las cuestiones de Alemania y Corea, que quedaron plateadas por acuerdos internacionales al concluir la Segunda Guerra Mundial. Es por eso indefendible y absurdo proponer la "pertenencia de Taiwán a las Naciones Unidas" a partir del modelo de "representación paralela" de Alemania oriental y occidental y de Corea del Norte y Corea del Sur.

4. De conformidad con el principio del derecho internacional, el denominado "Gobierno de la República de China" dejó de existir al fundarse la República Popular de China. Las elecciones y todas las demás actividades, cualquiera que sea su denominación, llevadas a cabo en la provincia de Taiwán son actividades de ámbito local, por lo cual no se las puede considerar como base para "dividir el país y la autoridad en regímenes separados". Sea cual sea la transformación del método seguido para determinar dirigentes en Taiwán, el hecho sigue siendo que Taiwán forma parte de China y que los dirigentes de Taiwán son dirigentes de una región de China. Es inútil que los países o individuos legalicen las actividades separatistas de las autoridades de Taiwán con la excusa de que se ha transformado la forma en que se determinan los líderes en Taiwán, postura que también está destinada a enfrentarse con la enérgica oposición del Gobierno de China y de la totalidad del pueblo de China.

Los intentos de las autoridades de Taiwán de "pertenecer a las Naciones Unidas" y de "ampliar su espacio vital en el mundo" están encubiertos con disfraces nuevos, pero si se los analiza en profundidad queda claro que van encaminados a dividir a China para crear "dos Chinas", "una China, un Taiwán" y "la independencia de Taiwán". De continuar las autoridades taiwanesas, empeñadas en que prevalezca su postura, realizando actividades encaminadas a dividir a China, es inevitable que surjan tensiones en los Estrechos de Taiwán, lo cual supondrá una amenaza para la paz, la estabilidad y el desarrollo de la región de Asia y el Pacífico y del mundo entero. El apoyo de cualquier país o

persona a las actividades separatistas de las autoridades de Taiwán constituye un obstáculo a la reunificación pacífica de China, por lo cual es inevitable que se enfrente con la enérgica oposición del Gobierno y el pueblo de China y de la inmensa mayoría de Miembros de las Naciones Unidas que son defensores de la justicia y amantes de la paz.

5. En julio del presente año varios miembros del Parlamento Europeo presentaron mediante artimañas una resolución sobre el denominado "papel de Taiwán en las organización internacionales", en la cual se propugna abiertamente la participación de Taiwán en diversas organizaciones internacionales con miras a permitir que Taiwán se reintegre a las Naciones Unidas. Esa resolución constituye un intento deliberado de socavar las relaciones amistosas que mantienen China y Europa haciendo caso omiso de las normas básicas que rigen las relaciones internacionales y violando los principios relativos al establecimiento de relaciones diplomáticas entre los países de Europa y China. Acto tan perverso, que contradice las tendencias históricas y el deseo general del pueblo europeo, no sólo se ha enfrentado con la enérgica oposición de los europeos que apoyan la amistad entre China y Europa, sino que ha sido objeto de desprecio por parte de un gran número de países y pueblos defensores de la justicia. Por eso, es inútil, además de estar condenado al fracaso, que un número muy reducido de países mencionen en sus declaraciones esa resolución como fundamento del apoyo que proporcionan a las actividades separatistas de las autoridades de Taiwán.

6. El fin de la separación de las dos partes de los Estrechos de Taiwán y el logro de la gran causa de la reunificación nacional de China suponen tanto la elevada misión y la aspiración común del total del pueblo de China, incluidos los compatriotas de Taiwán, como una tendencia histórica irresistible. Las autoridades de Taiwán deben cesar en todo el mundo sus actividades separatistas encaminadas a crear "dos Chinas", "una China, un Taiwán" y la "reintegración a las Naciones Unidas" y adoptar el principio de "una China" no sólo nominalmente, sino también con los hechos. Sólo de esa manera podrá reanudarse el diálogo entre las dos partes de los estrechos y podrán establecerse relaciones normales entre ambas.

La justa causa emprendida por el Gobierno y el pueblo de China de salvaguardar su soberanía y su integridad territorial, ha recibido el apoyo de una mayoría abrumadora de países. Desde el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, las Mesas de los sucesivos períodos de sesiones se han negado tajantemente a incluir la cuestión de la denominada "representación de Taiwán" en el programa de la Asamblea General, lo cual refleja plenamente la firme postura de una mayoría abrumadora de Miembros de las Naciones Unidas decididos a salvaguardar la autoridad de la Carta y de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, a la vez que prueba que la propuesta de la llamada "representación de Taiwán", presentada por un número muy reducido de países, carece de todo tipo de apoyo. Deseamos recomendar a esos países que no se dejen engañar por los intentos de las autoridades taiwanesas, que observen rigurosamente los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas básicas del derecho internacional y la resolución 2758 (XXVI) y que acepten la tendencia histórica dejando de injerirse en los asuntos internos de China y dejando de repetir el mismo error. De lo contrario, se encontrarán en una postura incómoda dentro de la comunidad internacional sin obtener a cambio ningún beneficio para sí.

A/51/526
Español
Página 4

Tengo el honor de pedir a Su Excelencia que haga distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 54 del programa.

(Firmado) QIN Huasun
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
y Representante Permanente de la República
Popular de China ante las Naciones Unidas
